

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN

Esta memoria justificativa sustituye a la de fecha 3 de junio de 2026, con motivo de la incorporación de observaciones al PCAP tras el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de julio de 2026 (AJ-CTAE 2026/00012).

Expediente: CONTR 2026 191517 (ADM-2026-024)

Título: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS, PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, EDIFICIO "CASA ROSA", EN AVDA. DE LA GUARDIA CIVIL, NÚMERO 1.

CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad

79711000-1 Servicios de vigilancia y sistemas de alarma

79714000-2 Servicios de vigilancia

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el servicio integrado de vigilancia y seguridad, así como el mantenimiento de los sistemas de contra – intrusión, con gestión de alarmas, en el edificio sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, ubicado en:

- Avenida de la Guardia Civil, n.º 1 (Casa Rosa), en Sevilla

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Secretaría General Técnica.

3. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior tiene encomendadas funciones que requieren garantizar la adecuada protección de sus sedes administrativas, instalaciones, bienes, equipos y de las personas que desarrollan su actividad en las mismas. En este contexto, resulta imprescindible asegurar un nivel óptimo de seguridad integral que permita prevenir, detectar y responder ante posibles riesgos derivados de intrusión, actos vandálicos u otras amenazas que puedan afectar al normal funcionamiento de los servicios públicos.

Para alcanzar dicho nivel de seguridad, es necesario disponer de personal para ejercer tanto funciones de vigilancia presencial como para un adecuado control de accesos de personas, mercancías y vehículos,

En cuanto al mantenimiento de los sistemas de seguridad, la Consejería dispone de infraestructuras tecnológicas de protección (sistemas antiintrusión, videovigilancia, sistemas de control de accesos y elementos de protección electrónica) cuya operatividad permanente exige actuaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, asegurando su correcto funcionamiento, actualización tecnológica y adecuación normativa.

Del mismo modo, la conexión de dichos sistemas a una Central Receptora de Alarmas habilitada,



ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 1 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resulta imprescindible para la recepción, verificación y gestión permanente de señales de alarma durante las 24 horas del día, permitiendo la activación inmediata de protocolos de respuesta y comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando proceda.

Con fecha 31 de diciembre de 2026 finalizará el contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales con nueva licitación, para los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior suscrito con la Empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U.

En este sentido, la Dirección General de Contratación, ha informado que el Acuerdo Marco citado no va a ser objeto de prórroga, por lo que los contratos basados, incluidas sus posibles prórrogas no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026. Aunque han iniciado los trabajos preparatorios para el siguiente Acuerdo Marco, con una previsión de formalización durante el último trimestre de 2026, para garantizar la continuidad del servicio este órgano de contratación considera necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación conforme a lo establecido en artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

La Consejería no dispone de personal cualificado ni medios adecuados propios para ejecutar el objeto del contrato, por lo es necesario la contratación de una empresa externa especializada.

5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO.

El objeto de este procedimiento es un contrato de servicios atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación es **abierto, sujeto a regulación armonizada**.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2026, la Dirección General de Contratación declara de necesaria uniformidad los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA núm. 85, de 6 de mayo de 2026). No obstante, de conformidad con el Resuelto Cuarto se difiere la entrada en vigor de dicha declaración de necesaria uniformidad hasta la publicación de los correspondientes servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato está referido principalmente al servicio de vigilancia y seguridad del edificio Villa Eugenia, (Casa Rosa), lo que requiere una coordinación del personal de seguridad y vigilancia, así como del mantenimiento de los sistemas de contra intrusión, considerándose muy conveniente que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de recursos, reduce costes y mejora la eficiencia. La ejecución de las diferentes prestaciones, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por ello el contrato no es susceptible de división en lotes.

7. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

La prestación será realizada por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en la presente memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato (en adelante PPT) y el programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria, donde quedará recogido el plan de

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 2 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas del presente contrato.

Además de la normativa establecida tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el documento donde se define el Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior en los ámbitos de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Seguridad Interior, y de Protección de Datos Personales (BOJA n.º 233, de 3/12/2025).

7.1. Alcance del servicio.

Actualmente el edificio cuenta con los siguientes servicios:

- a) **Vigilancia** y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- b) **Mantenimiento** de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
- c) Explotación de **centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma**, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Dado que las características del inmueble objeto de la prestación no han sufrido variación, y para llevar a cabo los objetivos descritos en el apartado 5 de esta memoria, se aprecia justificado mantener la totalidad de los mismos.

7.2. Descripción general de las instalaciones.

El objeto de protección lo constituye la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, sita en Avenida de la Guardia Civil n.º 1 de Sevilla, también conocido como Villa Eugenia o Casa Rosa. Este inmueble es un palacete situado en Sevilla construido en 1894, cuya parcela linda con la avenida de la Palmera, avenida de Guardia Civil (Eritaña) y calle Manuel Siurot.

Cuenta con un edificio principal "palacete" y un edificio anexo de nueva construcción. Lindando con Avda. de la Palmera cuenta con unas dependencias reconvertidas en salas y despachos, donde se encontraban las antiguas caballerizas. Los jardines tiene una superficie aproximada de 10.000 m². Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 04/09/2024, se adscribe a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Los sistemas y componentes que son objeto de mantenimiento se relacionarán en el PPT.

7.3. Catalogación del edificio.

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaría General de Interior de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias cataloga el edificio sede de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, situada en la avenida de la Guardia Civil n.º 1 (Casa Rosa) como RA-3 (Riesgo Alto nivel 3).

Dicha catalogación supone que la persona contratista ejecute el contrato de acuerdo a lo establecido para dicho nivel en el Decreto 94/2014 de 27 de mayo por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.

Si durante la ejecución del contrato se produjera un cambio en el nivel de catalogación del edificio, la empresa adjudicataria deberá actualizar las medidas de seguridad exigidas y los componentes de los

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 3 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



diferentes sistemas al nuevo nivel de riesgo asignado.

7.4. Programa de trabajo.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo con el contenido que se indique en el PPT, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

El citado Programa de Trabajo deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días desde el inicio de la prestación.

7.5. Plan de formación.

Todas las acciones formativas ofertadas se recogerán en un Plan de Formación, que formará parte del Programa de Trabajo. Dicho plan detallará cada una de las acciones formativas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición, teniendo en cuenta que todas las acciones formativas deberán estar impartidas en su totalidad en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación del programa de trabajo.

7.6. Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de las mismas.

Para llevar a efecto el alcance descrito, el servicio a prestar comprenderá tres puestos con la siguiente distribución para cada uno de ellos:

PUESTO Nº	Sede de la prestación	Tipo de servicio	Tipo de jornada	Horario
1	Avda. De la Guardia Civil, 1	Vigilancia	Diurna (16h)	Lunes a viernes 6:00h. - 22:00h.
2	Avda. Manuel Siurot	Vigilancia	Diurna (8h)	Lunes a viernes 8:00h. - 16:00h.
3	Avda. Manuel Siurot	Vigilancia	24 h./365 días	24 horas/365 días

El presente contrato tiene una estimación de entrada en vigor a partir del 01/01/2027, con una duración de 12 meses. Para efectuar la correcta estimación de horas para la prestación de los servicios tendremos en cuenta la siguiente tabla referida al desglose de días laborables, festivos, y fines de semana durante el plazo de ejecución del servicio (01/01/2027 al 31/12/2027).



AÑO 2027				
MESES	N.º Dias L-V (No festivos)	Fin de Semana (Sab y Dom)	Festivos no Sábados	Festivos Sábados
Enero	19	10	2	
Febrero	20	8		
marzo	20	8	3	
abril	21	8	1	
mayo	20	10	1	1
junio	22	8		
julio	22	9		
agosto	21	9	1	
septiembre	22	8		
octubre	20	10	1	
noviembre	21	8	1	
diciembre	21	8	2	1
TOTALES	249	104	12	2

De acuerdo a la distribución de los puestos detallada anteriormente y con los datos de días laborables, festivos, y fines de semana durante el plazo de ejecución del servicio, el número de horas necesarias para la prestación del servicio es la siguiente:

PUESTO N.º	SEDE PRESTACIÓN	N.º HORAS/DÍA	HORAS TOTALES DE PRESTACIÓN N 2027	HORAS TRABAJO NOCTURNO 2027	HORAS FINES DE SEMANA 2027	HORAS FESTIVOS (INCLUYE LOS DOS FESTIVOS EN SÁBADO) 2027
1	Avda. De la Guardia Civil, 1	16	3.984	0	0	0
2	Avda. Manuel Siurot	8	1.992	0	0	0
3	Avda. Manuel Siurot	24	8.760	2.920	2.496	336

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

8.1. Cálculo del presupuesto base de licitación.

El presupuesto del contrato es el resultado de multiplicar el número de horas necesarias para cada tipo de actividad por el precio/hora correspondiente a cada una de ellas. Las actividades incluidas son las siguientes, todas a prestar en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior sita en Avenida de la Guardia Civil n.º 1:

- (1) Vigilancia.
- (2) Mantenimiento de sistemas de seguridad.



(3) Gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas).

Para el cálculo del coste efectivo de cada una de dichas actividades se ha procedido a emplear el sistema de determinación del precio establecido en el PCAP del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (AMH), vigente a fecha de la presente memoria, y que como ya se ha referido anteriormente, finalizará el 31 de diciembre de 2026.

8.1.1. Vigilancia.

Para la vigilancia se establece el precio máximo por hora de un servicio básico, entendiendo por tal el que se presta en horario diurno, en día laborable y sin arma. Para el caso de otros horarios, días o prestaciones, además de para situaciones de derechos consolidados de personas trabajadoras se aplicarán los distintos pluses y con los importes especificados en el Convenio Colectivo estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, en adelante (CCEES), registrado y publicado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de abril de 2026.

Para el absentismo se incluye un porcentaje del 7,8% en la línea del informe Randstad Research para el sector de Seguridad (CNAE 80) en el cuarto trimestre de 2025.

En cuanto al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (M.E.I.), de acuerdo a la disposición transitoria cuadragésima tercera de Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, corresponde aplicar para el ejercicio 2027 un porcentaje del 0,83%.

CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTES MENSUALES 2027	IMPORTES ANUALES 2027
Salario base vigilante de seguridad	1.201,92 €	14.423,04 €
Plus de peligrosidad mínimo artº 43 a) 3 del CCEES	24,93 €	299,16 €
Plus de distancia y transporte	142,63 €	1.711,56 €
Plus de mantenimiento de vestuario	116,21 €	1.394,52 €
Parte proporcional de complementos de vencimiento superior al mes (gratificaciones de marzo, julio y navidad)	306,71 €	3.680,52 €
SUBTOTAL	1.792,40 €	21.508,80 €
Seguridad Social (33,5%) Y M.E.I. (0,83%)	615,33 €	7.383,96 €
Absentismo (7,8%)	187,80 €	2.253,60 €
TOTAL COSTES DIRECTOS DE MANO DE OBRA	2.595,53 €	31.146,36 €

A partir del coste directo de la mano de obra se aplica el resto de conceptos no regulados en el CCEES- 2026-2030. Para dichos conceptos, se toman las cuantías recogidas en la cláusula 7.1 del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (AMH), vigente a fecha actual, resultado de la consulta preliminar del mercado realizada en la fase de preparación del citado Acuerdo. En este sentido los porcentajes se detallan en el cuadro siguiente.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 6 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3S5o9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONCEPTO	%	IMPORTES ANUALES 2027
TOTAL COSTES DIRECTOS DE MANO DE OBRA		31.146,36 €
Costes directos de materiales y/o equipo	1,20%	373,76 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		31.520,12 €
Costes indirectos	6,26%	1.973,16 €
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		33.493,28 €
Gastos Generales	9,45%	3.165,11 €
Beneficio industrial	9,24%	3.094,78 €
TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL		39.753,17 €

Por último dividimos el total de horas de trabajo anuales (1.782 horas) establecidas en el artículo 52.1 del CCEES 2026-2030, obteniendo el siguiente importe:

CONCEPTO	IMPORTE HORA
IMPORTE VIGILANCIA	22,31 €

8.1.2. Mantenimiento de sistemas de seguridad.

Para el cálculo del precio de esta actividad tomamos las cuantías recogidas para el año 2026, en la cláusula 7.2 del PCAP del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (AMH) que establece un precio por hora que incluye los mantenimientos tanto preventivo como correctivo y que engloba los siguientes conceptos:

- Coste directo de mano de obra.
- Coste directo de materiales o equipo.
- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.

No obstante, y en la línea de lo establecido en el CCEES 2026-2030, aplicaremos una subida del 3,5%, quedando los siguientes valores:

CONCEPTO	IMPORTES POR HORA	IMPORTES POR HORA INCREMENTADOS UN 3,5%
	2026	2027
Coste directo de mano de obra	1,92 €	1,99 €
Coste directo de materiales y/o equipos	1,25 €	1,29 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	3,17 €	3,28 €

Aplicamos a continuación el resto de conceptos:



MANTENIMIENTO SISTEMAS DE SEGURIDAD		
CONCEPTO	%	2027
TOTAL COSTES DIRECTOS		3,28 €
Costes indirectos	6,26 %	0,21 €
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		3,49 €
Gastos Generales	9,45 %	0,33 €
Beneficio industrial	9,24 %	0,32 €
TOTAL IMPORTE		4,14 €

8.1.3. Gestión de alarmas.

Para el cálculo del precio de este concepto tomamos las cuantías recogidas para el año 2026, en la cláusula 7.3 del PCAP del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (AMH) que establece un precio por hora que comprende tanto la conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA) como la respuesta ante situaciones de alarma, e incluye, igualmente, los siguientes conceptos:

- Coste directo de mano de obra.
- Coste directo de materiales o equipo.
- Costes indirectos.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.

No obstante, y análogamente a lo asignado para el mantenimiento de los sistemas de seguridad y en la línea de lo establecido en el CCEES 2026-2030, aplicaremos una subida del 3,5%, quedando los siguientes valores:

CONCEPTO	IMPORTES POR HORA	IMPORTES POR HORA INCREMENTADOS UN 3,5%
	2026	2027
Coste directo de mano de obra	0,169 €	0,175 €
Coste directo de materiales y/o equipos	0,214 €	0,221 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	0,383 €	0,396 €

Aplicamos a continuación el resto de conceptos:

GESTIÓN DE ALARMAS		
CONCEPTO	%	2027
TOTAL COSTES DIRECTOS		0,396 €
Costes indirectos	6,26%	0,025 €



TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		0,421 €
Gastos Generales	9,45%	0,040 €
Beneficio industrial	9,24%	0,039 €
TOTAL IMPORTE		0,50 €

Con todo ello el precio máximo de licitación/hora, queda como sigue:

PRECIO DE LICITACIÓN HORA	2027
Vigilancia	22,31 €
Mantenimiento de sistemas de seguridad	4,14 €
Gestión de alarmas	0,50 €
TOTAL	26,95 €

8.1.4. Cálculo del coste de los complementos.

Por último, calcularemos el importe de los complementos salariales definidos en los artículos 42 a 44 del CCEES-2026-2030, susceptibles de aplicación a cada uno de los puestos definidos. Para el cálculo de la antigüedad y de acuerdo a la información suministrada por la Empresa Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.U., actual adjudicataria del contrato que finalizará el 31 de diciembre de 2026, se deduce una media de dos quinquenios tras calcular la media de las antigüedades del personal a subrogar.

8.1.4.1. Complementos puesto n.º 1.

PUESTO N.º 1. COMPLEMENTOS	
1. PLUS DE ANTIGÜEDAD	
media de quinquenios	2,00
importe unitario quinquenios 2027	47,47 €
quinquenios x media	94,94 €
total horas del puesto	3.984
meses contrato	12
horas por mes	332
n.º jornadas mensuales (162 horas/mes según CCEES)	2,05
Importe mensual	194,63 €
Total importe del complemento (importe mensual por 15 pagas al incluir las gratificaciones de marzo, julio y navidad)	2.919,45 €
IMPORTE INICIAL DE COMPLEMENTOS	2.919,45 €
Seguridad social 33,50%	978,02 €
Mecanismo de equidad intergeneracional 0,83%	24,23 €
Total importe Seguridad Social	1.002,25 €
Costes directos 1,20%	47,06 €
Total costes directos	3.968,76 €
Costes indirectos 6,26%	248,44 €



Total costes ejecución del servicio	4.217,20 €
Gastos generales 9,45%	398,53 €
Beneficio industrial 9,24%	389,67 €
IMPORTE TOTAL FINAL DE COMPLEMENTOS	5.005,40 €

8.1.4.2. Complementos puesto n.º 2.

PUESTO N.º 2. COMPLEMENTOS	
1. PLUS DE ANTIGÜEDAD	
media de quinquenios	2,00
importe unitario quinquenios 2027	47,47 €
quinquenios x media	94,94 €
total horas del puesto	1.992
meses contrato	12
horas por mes	166
n.º jornadas mensuales (162 horas/mes según CCEES)	1,02
Importe mensual	96,84 €
Total importe del complemento (importe mensual por 15 pagas al incluir las gratificaciones de marzo, julio y navidad)	1.452,60 €
IMPORTE INICIAL DE COMPLEMENTOS	1.452,60 €
Seguridad social 33,50%	498,68 €
Mecanismo de equidad intergeneracional 0,83%	12,06 €
Total importe Seguridad Social	498,68 €
Costes directos 1,20%	23,42 €
Total costes directos	1.974,70 €
Costes indirectos 6,26%	123,62 €
Total costes ejecución del servicio	2.098,32 €
Gastos generales 9,45%	198,29 €
Beneficio industrial 9,24%	193,88 €
IMPORTE TOTAL FINAL DE COMPLEMENTOS	2.490,49 €

8.1.4.3. Complementos puesto n.º 3.

PUESTO N.º 3. COMPLEMENTOS	
1. PLUS DE ANTIGÜEDAD	
media de quinquenios	2,00
importe unitario quinquenios 2027	47,47 €
quinquenios x media	94,94 €
total horas del puesto	8.760
meses contrato	12
horas por mes	730



n.º jornadas mensuales (162 horas/mes según CCEES)	4,51
Importe mensual	428,18 €
Total importe del complemento (importe mensual por 15 pagas al incluir las gratificaciones de marzo, julio y navidad)	6.422,70 €
3. PLUS DE TRABAJO NOCTURNO	
Importe por hora s/ convenio	1,3 €
N.º total de horas de trabajo nocturno	2.920
Importe total del complemento	3.796,00 €
4. PLUS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	
Importe por hora s/ convenio	1,06 €
n.º de horas totales de trabajo en fin de semana	2.496
n.º de horas totales de trabajo en festivos	336
n.º de horas totales de trabajo en fin de semana y festivos	2.832,00 €
Importe total del complemento	3.001,92 €
5. PLUS NOCHE BUENA Y NOCHE VIEJA	
importe según convenio	86,4 €
n.º jornadas en noche buena	1
n.º jornadas en noche vieja	1
importe total del complemento	172,8 €
IMPORTE INICIAL DE COMPLEMENTOS	13.393,42 €
Seguridad social 33,50%	4.486,80 €
Mecanismo de equidad intergeneracional 0,83%	111,17 €
Total importe Seguridad Social	4.486,80 €
Costes directos 1,20%	215,90 €
Total costes directos	18.207,29 €
Costes indirectos 6,26%	1.139,78 €
Total costes ejecución del servicio	19.347,07 €
Gastos generales 9,45%	1.828,30 €
Beneficio industrial 9,24%	1.787,67 €
IMPORTE TOTAL FINAL DE COMPLEMENTOS	22.963,04 €

8.1.4.4.Plus de responsable de equipo.

PLUS RESPONSABLE EQUIPO DE VIGILANCIA	
Importe mensual según convenio	120,19 €
total meses	12
total	1.442,28 €
Seguridad social (33,50%)	483,16 €
Mecanismo de equidad intergeneracional (0,83%)	11,97 €
total seg soc	495,13 €



costes directos (1,20%)	23,25 €
total costes directos	1.960,66 €
costes indirectos (6,26%)	122,74 €
Total costes de ejecución del servicio	2.083,40 €
gastos generales (9,45%)	196,88 €
beneficio industrial (9,24%)	192,51 €
Importe total plus responsable de equipo	2.472,79 €

Detallamos a continuación el resumen del cálculo de cada uno de los puestos:

RESUMEN CÁLCULO IMPORTES POR PUESTOS			
IMPORTE HORA VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS:			26,95 €
CONCEPTOS:	PUESTO N.º 1	PUESTO N.º 2	PUESTO N.º 3
total horas	3.984	1.992	8.760
Importe horas	107.368,80 €	53.684,40 €	236.082,00 €
<u>Complementos:</u>			
Plus de antigüedad	2.919,45 €	1.452,60 €	6.422,70 €
Plus trabajo nocturno			3.796,00 €
Plus fin de semana y festivos			3.001,92 €
Plus noche buena y noche vieja			172,80 €
Subtotal	2.919,45 €	1.452,60 €	13.393,42 €
<u>Suplementos</u>			
Seguridad social	1.002,25 €	498,68 €	4.597,97 €
Costes directos de materiales y equipos	47,06 €	23,42 €	215,90 €
Costes indirectos	248,44 €	123,62 €	1.139,78 €
Gastos generales	398,67 €	198,29 €	1.828,30 €
Beneficio industrial	389,67 €	193,88 €	1.787,67 €
Total suplementos	2.085,95 €	1.037,89 €	9.569,62 €
Importe final de complementos	5.005,40 €	2.940,49 €	22.963,04 €
Importe total del puesto	112.374,20 €	56.174,89 €	259.045,04 €

De lo expuesto anteriormente, el presupuesto base de licitación queda de la siguiente manera:

CÁLCULO PBL	
Total importe puestos	427.594,13 €
Plus responsable equipo	2.472,79 €
Importe total sin IVA	430.066,92 €
IVA (21%)	90.314,05 €
Presupuesto base de licitación	520.380,97 €



8.1.5. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.

De acuerdo a los cálculos precedentes el presupuesto base de licitación es el que se detalla a continuación con cargo a las partidas presupuestarias que se indican:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2027	477.015,89 €	1600010000 G/12S/22701/00 01
2028	43.365,08 €	1600010000 G/12S/22701/00 01

Tramitación del gasto: Anticipada.

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso (Artículo 40 bis.4.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

8.1.6. Valor estimado.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el valor estimado del contrato se calcula partiendo del presupuesto base de licitación (IVA excluido), al que se le suma la prórroga prevista de 12 meses, más el 20% de una posible modificación:

Valor estimado	
PBL (IVA Excluido)	430.066,92 €
Prórroga 12 meses	430.066,92 €
Modificación 20%	172.026,77 €
Total valor estimado	1.032.160,61 €

8.1.7. Precio del contrato.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del contrato por una cantidad fija e invariable, la cual se fija directamente a partir del precio de adjudicación. El precio mensual equivale a la doceava parte del precio de adjudicación del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de ejecución de 12 meses, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses, estimándose el inicio del servicio con fecha 01/01/2027.

10. SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de Vigilancia y Seguridad prestada por vigilantes por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad del edificio y las personas, incluido el servicio de custodia de llaves.

Será posible la subcontratación de los servicios relacionados con la conexión y el mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a central receptora de alarma (CRA) o a centro de control o a centro de videovigilancia.



11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2026-2030.

El órgano de contratación del contrato comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad 2026-2030.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en la presente memoria y en el PCAP.

En cuanto a la justificación de su elección, la misma resulta plenamente adecuada y proporcionada al objeto del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, al perseguir objetivos de carácter social vinculados directamente a la correcta ejecución de la prestación y a la garantía de unas condiciones laborales dignas para el personal adscrito al servicio.

En los contratos de seguridad y vigilancia, la prestación se ejecuta de forma intensiva en mano de obra y depende esencialmente de la disponibilidad, estabilidad y profesionalidad del personal adscrito al contrato. Por ello, el cumplimiento puntual de las obligaciones salariales constituye un elemento directamente relacionado con la calidad, continuidad y adecuada prestación del servicio, ya que la existencia de retrasos o incumplimientos en el abono de nóminas puede afectar negativamente a la motivación del personal, e incrementar la conflictividad laboral.

En este sentido, la exigencia de acreditar el pago de las nóminas no constituye un elemento accesorio, sino que afecta directamente a la forma en que debe ejecutarse el contrato, asegurando que el servicio se preste en condiciones óptimas.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP se contemplan las siguientes causas de modificación:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 14 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el PCAP. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

2. Podrá aumentarse o disminuirse la dotación de personal por necesidad de ajustarla a los requerimientos reales del servicio, en función de la variación del nivel de riesgo, del aumento o disminución del personal que trabaja en los edificios, así como debido a la reestructuración de las funciones en las dependencias administrativas o cualquier otra circunstancia que conlleve la reorganización de los puestos de control previstos en el servicio de vigilancia y seguridad.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el mismo porcentaje en que aumenten o reduzcan las necesidades (número de horas y/o efectivos).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. Justificación de los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP (segundo párrafo), la valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación, dado que:

- a) Tanto el peso de los costes laborales como del factor trabajo son predominantes en la cuantificación económica del contrato, (servicio intensivo en mano de obra).
- b) Se trata de un contrato de servicio de seguridad, en el que la calidad de la prestación resulta determinante.

En consecuencia, la adjudicación se efectuará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante la combinación de criterios cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la siguiente distribución sobre un total de 100 puntos:

- criterios evaluables mediante juicio de valor (40%)
- criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (60%)

La distribución de la ponderación indicada responde a la naturaleza y características del contrato y se fundamenta en los siguientes aspectos:

A) Adecuación a la naturaleza del contrato:

El contrato incorpora tanto elementos cualitativos relevantes, vinculados a la planificación, organización y ejecución del servicio de seguridad, como otros aspectos susceptibles de evaluación objetiva, tales como el precio, los tiempos de respuesta o los compromisos de prestación. Resulta, por tanto, necesario combinar ambos tipos de criterios para garantizar una valoración completa de las ofertas.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 15 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Necesidad de valorar la calidad técnica de la prestación:

Determinados aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, como el análisis de riesgos, los protocolos de actuación o los sistemas de gestión, requieren una valoración técnica fundada, no susceptible de automatización, lo que justifica la inclusión de criterios evaluables mediante juicio de valor con una ponderación significativa.

C) Garantía de objetividad y transparencia:

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, se otorga un mayor peso a los criterios evaluables mediante fórmulas (60%), con el fin de reforzar la objetividad del procedimiento, garantizar la transparencia en la adjudicación y asegurar la igualdad de trato entre las personas licitadoras, limitando los márgenes de discrecionalidad.

D) Respeto al principio de proporcionalidad:

La ponderación establecida resulta equilibrada, evitando tanto una sobrevaloración de los criterios subjetivos como una excesiva dependencia de criterios automáticos, especialmente del precio, lo que sería contrario a lo previsto para contratos intensivos en mano de obra en el artículo 145.3.g) de la LCSP.

Concretamente se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS	TIPO	CALIDAD
A) Calidad de la descripción del activo y entorno.	9	JV	SÍ
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.	9	JV	SÍ
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.	7	JV	SÍ
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.	7	JV	SÍ
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.	3	JV	SÍ
F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo.	2	JV	SÍ
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.	3	JV	SÍ
H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.	4	F	SÍ
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPT).	4	F	SÍ
J) Formación obligatoria. Horas presenciales.	10	F	SÍ
K) Oferta económica.	42	F	NO
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	40		
TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS	60		
PUNTUACIÓN TOTAL	100		
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD	58		

JV: Juicio de valoración

F: Fórmula



13.2. Descripción de los criterios de adjudicación.

La elección de estos criterios se justifica en base a las siguientes razones:

A) Calidad de la descripción del activo y entorno.

Consiste en la descripción del entorno (social, cultural, económico, urbanístico, etc) del propio activo (características constructivas, medidas físicas de protección, paramentos exteriores, cerramientos, cubiertas, vanos, sistemas de cierre, módulos o elementos adosados, conectados o colindantes, etc.) y la de los elementos que lo componen (denominación, localización y función de uso). Así como la identificación de amenazas.

Este criterio está directamente vinculado al objeto del contrato ya que el conocimiento de estos parámetros por parte de la persona licitadora es imprescindible para planificar el sistema de seguridad y vigilancia a aplicar. Se valora el grado de conocimiento de los activos.

B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.

Consiste en una evaluación de los riesgos a los que pueda verse sometido el activo, basado en el análisis de su probabilidad e impacto, haciendo especial mención a los derivados de las amenazas de carácter intencional o antisocial. Descripción de las medidas de protección que, en el marco de lo que es objeto del contrato, permitan gestionar los niveles de riesgo identificados.

Tras el conocimiento de los activos definido en el criterio A) la segunda variable que deben controlar las personas licitadoras es la valoración de los riesgos para saber a qué se enfrentan a la hora de planificar las estrategias de prevención de los mismos. Se valora el grado de conocimiento de dichos riesgos.

C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.

Consiste en la realización de un proyecto de protocolo de actuación ante los incidentes que puedan presentarse por concreción o materialización de cada uno de los riesgos ya evaluados en el criterio anterior.

Una vez identificados los riesgos es necesario protocolizar las actuaciones a desarrollar en cada caso evitando las improvisaciones. Se valora el nivel de definición de dichos protocolos.

D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.

Consiste en describir la disponibilidad, como eventuales medios de apoyos a los servicios, de los recursos humanos, organizativos y técnicos (arcos, escáneres, vehículos, etc.) de la empresa, para restituir/reforzar el sistema de protección del edificio. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la diversidad de medios y la localización de los servicios de la empresa más próximos a los edificios objeto de protección.

Se valoran los medios que, sin ser exigidos obligatoriamente, las personas licitadoras pueden poner a disposición de los servicios a prestar como medios de apoyo.

E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.

Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita al órgano de contratación el seguimiento de la prestación contratada.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 17 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación debe poder hacer un seguimiento de la planificación de las medidas preventivas y recibir información adecuada sobre el desarrollo de las mismas, de forma que puedan corregirse disfunciones o planificarse nuevas medidas. Se valora el sistema de información teniendo en cuenta el grado de informatización, las formas de acceso por parte de los órganos de contratación, así como la información a facilitar a los órganos de contratación y la frecuencia de la misma.

F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo.

Se describirá el sistema de calidad previsto por la persona licitadora en el modelo de gestión.

En este sentido se valorará si el sistema de gestión del mantenimiento preventivo prevé auditorías externas (así como su periodicidad) o solo prevé un plan de control y revisiones por la propia empresa.

G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.

Es análogo al criterio E) referente al mantenimiento preventivo, pero ahora referido al mantenimiento correctivo.

Es decir, se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita al cliente el seguimiento de la prestación contratada. Este seguimiento es necesario para verificar la correcta ejecución de la prestación y que las incidencias se atienden adecuadamente.

En el caso del mantenimiento correctivo se valora el sistema de información de que se disponga para la comunicación y seguimiento de las averías así como sus utilidades (generación de informes puntuales, históricos, por componentes....).

H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.

Consiste en detallar el tiempo que la persona licitadora está en condiciones de garantizar que tardará en la comprobación presencial de alarmas y aportación de llaves cuando sea ello necesario.

En caso de alarma es necesario una rápida comprobación presencial en caso de que los sistemas no puedan determinar si se trata de una alarma real o una falsa alarma. De ese tiempo depende el que pueda abortarse una intrusión o que la misma tenga éxito.

Se valora el tiempo de respuesta en la comprobación presencial de alarmas en comparación con los tiempos máximos que se establecen en el epígrafe 8.2 del PPT.

I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación.

Se deberá aportar tabla con los tiempos previstos de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener definidos en los epígrafes 7.1 y 7.2 del PPT.

Una incidencia o avería puede suponer la interrupción de determinados servicios de la Administración con diferentes grados de repercusión en función de lo esencial de los servicios afectados. Es por ello que se necesitará que se repongan dichos servicios a la mayor brevedad posible.

Se valorarán los tiempos medios de respuesta en la restitución a correcto funcionamiento/sustitución de los elementos a mantener.

J) Formación obligatoria. Horas presenciales.

En el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada se establece el número de horas presenciales mínimas de formación obligatoria (10 horas lectivas

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 18 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



anuales).

Este órgano de contratación considera que la formación presencial ofrece un mayor aprovechamiento que otras modalidades como la formación a distancia. Y ello porque en una actividad presencial la participación de los asistentes, los cuales suelen aportar su experiencia personal, facilita el trasvase de información y conocimiento entre los asistentes, cosa que se dificulta mucho en la formación a distancia o teleformación que son modalidades mucho más individualistas donde la única interacción del alumnado es con el profesorado, pero se pierden las aportaciones de otros/as compañeros/as.

Además, en la formación presencial se puede tener acceso físico a sistemas o elementos de protección, que en formación a distancia solo podrían verse en imágenes. En la formación presencial también se pueden hacer ejercicios o prácticas de acciones y técnicas a desarrollar con posibles intrusos (reducción, inmovilización, desarme...) que no es posible en formación a distancia.

En este sentido se valora el incremento de horas de formación presenciales sobre los mínimos establecidos.

K) Oferta económica.

El criterio relativo a la oferta económica se incorpora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, que establece que la adjudicación de los contratos deberá realizarse utilizando una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, entre los que necesariamente debe incluirse el precio o coste. En este sentido, el precio constituye un elemento esencial para la comparación de las ofertas desde la perspectiva del coste para la Administración, permitiendo garantizar una asignación eficiente de los recursos públicos y una adecuada utilización de los fondos públicos. En consecuencia, la inclusión y ponderación del criterio económico se realiza de manera que el factor coste tenga una incidencia relevante en la adjudicación, sin desvirtuar la importancia de los aspectos técnicos del servicio, asegurando así la selección de la oferta económicamente más ventajosa en términos globales.

13.3. Ponderación de los criterios de adjudicación.

En cuanto a la ponderación de los criterios de adjudicación se establece la siguiente:

A) Calidad de la descripción del activo y entorno (máximo 9 puntos)

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción del activo e identificación de las amenazas. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima.
- Realiza una detallada (buena) descripción del activo e identificación de las amenazas. Se otorgará el 75% de la puntuación máxima.
- Realiza una correcta (aceptable) descripción del activo e identificación de las amenazas. Se otorgará el 50% de la puntuación máxima.
- Realiza una somera (insuficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas. Se otorgará el 25% de la puntuación máxima.
- Realiza una errónea (deficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas. Se otorgará el 0% de la puntuación máxima.

B) Calidad del análisis y gestión del riesgo (máximo 9 puntos)

- Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima.
- Realiza una detallada (buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Se otorgará el 75% de la puntuación máxima.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 19 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realiza una correcta (aceptable) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Se otorgará el 50% de la puntuación máxima.
- Realiza una somera (insuficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Se otorgará el 25% de la puntuación máxima.
- Realiza una errónea (deficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección. Se otorgará el 0% de la puntuación máxima.

C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección (máximo 7 puntos)

- Realiza unos exhaustivos (muy buenos) protocolos de actuación ante incidentes. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima.
- Realiza unas detallados (buenos) protocolos de actuación ante incidentes. Se otorgará el 75% de la puntuación máxima.
- Realiza unos correctos (aceptables) protocolos de actuación ante incidentes. Se otorgará el 50% de la puntuación máxima.
- Realiza unos someros (insuficientes) protocolos de actuación ante incidentes. Se otorgará el 25% de la puntuación máxima.
- Realiza unos erróneos (deficientes) protocolos de actuación ante incidentes. Se otorgará el 0% de la puntuación máxima.

D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios (máximo 7 puntos)

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima.
- Realiza una detallada (buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Se otorgará el 75% de la puntuación máxima.
- Realiza una correcta (aceptable) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Se otorgará el 50% de la puntuación máxima.
- Realiza una somera (insuficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una erróneas (deficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección. Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar (máximo 3 puntos)

- Provee de un sistema de información informatizado que incluye la monitorización permanente de los elementos a mantener, en el que el propio cliente puede optar por acceder directamente o por recibir informes a demanda. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 20 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Provee de un sistema de información informatizado que describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información. Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información no informatizado que describe de forma completa el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información. Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información no informatizado que describe parcialmente el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información. Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- No ha previsto proveer de un sistema de información ni describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, ni las formas de acceso del cliente a la información. Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo (máximo 2 puntos)

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa trimestral. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa semestral. Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa anual. Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que excede y mejora los mínimos legales establecidos. Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que se limita a los mínimos legales establecidos. Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar (máximo 3 puntos)

- Provee de un exhaustivo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas (también por el cliente), y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente). Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un completo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas, y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente). Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 21 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Provee de un sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas y la generación de informes al respecto. Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información no informatizado para la comunicación de averías. Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista. No provee de sistema de información para la comunicación de averías. Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

H) Mejora de los tiempos de respuesta en la comprobación presencial de alarmas (máximo 4 puntos)

Se valora el tiempo de respuesta en la comprobación presencial de alarmas en comparación con el tiempo máximo que se establece en el epígrafe 8.2 del PPT (30 minutos).

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en 10 minutos 4 puntos
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en 15 minutos 2 puntos
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en 20 minutos 1 punto

I) Mejora del tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (máximo 4 puntos)

A partir de los tiempos ofertados de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener, se calculará, para cada persona licitadora, el tiempo medio de respuesta para la totalidad de los sistemas de detección y alarmas y de videovigilancia incluidos en los epígrafes 7.1 y 7.2 del PPT.

- Reducción a $\frac{1}{3}$ los tiempos máximos de restitución 4 puntos
(de 72 h a 24 h / de 24 h a 8 h)
- Reducción a $\frac{1}{2}$ los tiempos máximos de restitución 2 puntos
(de 72 h a 36 h / de 24 h a 12 h)
- Reducción a $\frac{2}{3}$ los tiempos máximos de restitución 1 punto
(de 72 h a 48 h / de 24 h a 16 h)

J) Formación obligatoria. Horas presenciales (máximo 10 puntos)

Mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011): 10 horas.

- Oferta 20 horas adicionales de formación presencial10 puntos
- Oferta 18 horas adicionales de formación presencial8 puntos
- Oferta 16 horas adicionales de formación presencial 6 puntos
- Oferta 14 horas adicionales de formación presencial 4 puntos
- Oferta 12 horas adicionales de formación presencial 2 puntos

K) Oferta económica (máximo 42 puntos)

La máxima puntuación (42 puntos), la obtendrá la oferta económica situada en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A la oferta que iguale el PBL se le atribuirán 0 puntos.

La fórmula a aplicar para obtener la puntuación de cada oferta económica admitida es la siguiente:

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 22 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K = mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

De acuerdo al **estudio realizado por la Dirección General de Contratación** para la recomendación de una fórmula para la valoración de las ofertas económicas en los expedientes de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, la fórmula descrita, de proporcionalidad lineal, se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Atribuye cero puntos a la oferta que iguala el PBL y sitúa la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el pliego o, subsidiariamente en el artículo 85 del RD 1098/2001 (para el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio), o en el de la oferta más baja admitida si el órgano de contratación ha aceptado una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con esta fórmula, las personas licitadoras no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidoras.

Con ello se evita que cuando la diferencia entre el importe de las ofertas económicas es pequeña y las ofertas son muy cercanas al PBL, la fórmula distorsione el resultado de la puntuación con una sobrevaloración de la diferencia económica entre las ofertas. Esto provocaría que, por una mínima diferencia en la oferta económica, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y sólo un poco más cara. Se evita así el llamado "efecto céntimo", que va en contra del principio de la mejor relación calidad-precio, que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la legislación de contratos.

13.4. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo al artículo 149.2.b) no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

En este caso consideramos que el criterio de adjudicación más relevante para determinar la presunción de anormalidad de las diferentes ofertas es la proposición económica.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 23 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo 1 solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren 2 licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren 3 licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren 4 o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

14. PENALIDADES.

14.1. Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, el presente contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades:

A) Incumplimientos LEVES

1. No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación de los servicios y con el respeto a las personas que acceden al edificio, tanto público en general como personal de la administración.
2. La falta de diligencia en la prestación de los servicios.
3. Retrasos en la realización del mantenimiento de las instalaciones descritas en el PPT.
4. Incorrecta gestión de la documentación técnica de las instalaciones.
5. Dejar un puesto de vigilancia descubierto hasta una hora en el mismo turno de trabajo.
6. Ausencia del servicio hasta un día.
7. La resolución de las averías, producidas en las instalaciones descritas en el PPT, en un plazo superior a 36 horas e inferior o igual a 48 horas, computadas desde el aviso de la incidencia.
8. El incumplimiento o retraso injustificado de las obligaciones de aportación de documentación (partes diarios, partes de incidencias, informes mensuales, etc.) previstos en el PPT, o que le sean requeridos por la Administración contratante, o

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 24 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



falsear la documentación mencionada.

9. No prestar los servicios con la uniformidad adecuada.
10. Falta de formación y capacitación del personal adscrito a los servicios.
11. Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones de la persona responsable del contrato.
12. Las tipificadas como infracciones leves en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
13. Cualquier incumplimiento de los documentos contractuales y demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

B) Incumplimientos GRAVES

1. La acumulación de 3 incumplimientos leves.
2. Carecer de alguna habilitación o licencia legalmente necesaria para la realización de la prestación.
3. Proporcionar información a terceros sin respetar la obligación de sigilo.
4. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de las obligaciones relativas a la ejecución del Programa de Trabajo.
5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPT que repercutan en el cumplimiento del cuadro horario o de la comunicación de incidencias.
6. Las tipificadas como infracciones graves en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
7. Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el PCAP o en el PPT.
8. Incumplimiento del procedimiento de selección o sustitución de vigilantes previsto, en su caso, en el PPT.
9. El incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando no se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
10. Obstrucción de las tareas inspectoras de la persona responsable del contrato.
11. El incumplimiento por la empresa de la obligación de respuesta ante una situación de alarma.
12. Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de una hora y hasta cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
13. Ausencia del servicio hasta 2 días.
14. Falta de puntualidad en la incorporación o abandono del servicio.
15. Revelar información relativa a los centros de trabajo o recintos donde desarrollen sus funciones.
16. El incumplimiento habitual del Programa de trabajo.
17. La no realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos objeto del contrato.
18. La resolución de las averías, producidas en las instalaciones descritas en el PPT, en un plazo superior a 48 horas e inferior o igual a 96 horas, computadas desde el aviso de la

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 25 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incidencia.

C) Incumplimientos MUY GRAVES

1. La acumulación de 3 incumplimientos graves.
2. Cualquier incumplimiento de los compromisos que hayan sido ofertados en la licitación de entre los recogidos como criterios de baremación.
3. Las tipificadas como infracciones muy graves en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Adscribir a los servicios personal sin la habilitación legal de vigilante de seguridad.
5. Incumplir la dotación de personal definida en el contrato.
6. El incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
7. El incumplimiento por la empresa de la obligación de conexión de los sistemas de alarma de los edificios a central receptora de alarmas.
8. Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
9. Ausencia del servicio 3 o más días consecutivos.
10. La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves.
11. El incumplimiento del tiempo de respuesta en la comprobación presencial de alarmas y la aportación de llaves sobre los ofertados en la licitación.

14.2. Régimen de penalidades:

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios según lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El órgano de contratación aplicará las siguientes penalidades según su clasificación (leve, grave o muy grave):

- A) Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento hasta el 2% del importe del contrato.
- B) Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2,01% hasta el 5% del importe del contrato.
- C) Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5,01% al 10% del importe del contrato excepto en los supuestos que puedan ser causa de resolución del mismo.

14.3. Penalidades por demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Demora en la entrega del Programa de Trabajo:

La no presentación del programa de trabajo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, tal como se establece en el epígrafe 6 del PPT, dará lugar a la imposición

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 26 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato hasta que se realice la entrega.

b) Demora en la impartición de las acciones formativas:

El incumplimiento de la obligación de impartir la totalidad de las acciones formativas ofertadas, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el inicio de la prestación, tal y como se establece en el epígrafe 6 del PPT, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato hasta que se complete la formación .

14.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución detallada en el apartado 11 de esta memoria, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán dos tipos de penalidades, una por el retraso en el pago de las nóminas y otra por el retraso en la acreditación.

1. retraso en el pago de las nóminas, se establece una penalidad diaria, por cada nómina, de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, que se mantendrá hasta que se produzca el abono y se acredite documentalmente el pago ante el órgano de contratación.

2. retraso en la acreditación, se establece una penalidad diaria de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, que se mantendrá hasta que se presente la acreditación documental del pago ante el órgano de contratación.

Ambas penalidades son acumulables si concurren ambas circunstancias.

14.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

De conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el Convenio Colectivo estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, la empresa adjudicataria, deberá facilitar, con carácter veraz, completo y actualizado, la información relativa a las condiciones de subrogación del personal adscrito al servicio.

Dicha información deberá incluir, al menos:

- Relación nominal de trabajadores
- Antigüedad
- Categoría profesional
- Tipo de contrato
- Jornada
- Salario bruto anual y complementos
- Situaciones especiales (reducciones de jornada, IT, excedencias, etc.)

Penalidades por incumplimiento:

Por retraso en la entrega:

- Penalidad de 1.000 € por cada 5 días de retraso en la entrega de información.

Por cumplimiento defectuoso:

- Penalidad de hasta el 3% del precio anual del contrato, en función de la gravedad del defecto detectado.

Por incumplimiento total:

- Penalidad de hasta el 5% del precio anual del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 27 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

15.1. Solvencia económica y financiera.

La elección de los criterios de solvencia económica y financiera se justifica en que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un aspecto no restrictivo de las licitaciones. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, la cifra es proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del contrato.

1. Se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 1.032.160,61 euros, equivalente al valor estimado del contrato.

La acreditación se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial correspondiente o, en su defecto, mediante los libros de contabilidad debidamente legalizados.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 86.013,38 € (20% del importe del contrato, entendido como el PBL excluido el IVA).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15.2. Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y personas destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 301.046,84 euros, equivalente al 70 % de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Los tres primeros dígitos del CPV (797 – 506).

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

La exigencia de experiencia previa en contratos de naturaleza análoga tiene por finalidad garantizar que las empresas licitadoras disponen de capacidad técnica, operativa y organizativa suficiente para asegurar la continuidad del servicio, la adecuada gestión de situaciones de incidencia o alarma y la correcta conservación y operatividad de los sistemas de seguridad, al tiempo que permite verificar

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 28 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



una experiencia suficiente y relevante en el sector, en coherencia con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

15.3. Clasificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) y 86.2, al tratarse de un contrato de servicios, no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, este podrá acreditar indistintamente su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, detallados en los apartados precedentes de esta memoria.

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	2	4

16. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

Para la realización de los trabajos objeto de este contrato las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico, y autorizadas para:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

17. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

De acuerdo con el Decreto 56/2017 de 11 de abril por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias ante el riesgo de intrusión, y en base al epígrafe 4.4, se manifiesta que el órgano de contratación ha remitido a la mencionada Dirección General, declaración de que se mantienen idénticas características y condiciones de servicios que el contrato anterior, expte. CONTR/2024/1035005, cuyos informes fueron emitidos con fecha 22/10/2024 y 04/02/2025 (modificación del contrato).

18. SEGUROS

La persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, para asegurar riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros, derivados del ejercicio de la actividad empresarial que tendrá que incluir todas las actividades objeto del mismo.

Las sumas aseguradas tendrán que ser de 150.000,00 € por víctima, 300.000,00 € por siniestro y 1.000.000,00 € por año.

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 29 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento durante toda la vigencia del contrato, la acreditación de la constitución del seguro descrito.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Administración General de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANA VANESA PARDO TERAN		13/07/2026 12:25:38	PÁGINA: 30 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGw44n3SSo9gcOmWRpWKd20b3izH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	